

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 073-ALMCH-2024

El Abogado Oscar Hernán De La Cruz Alcalde Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco

CONSIDERANDO:

- Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;
- Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que**, el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;
- Que**, el Art. 2 del Reglamento para Registro y Control de las Cauciones, señala que *“Para responder por el fiel cumplimiento de los deberes encomendados, tienen obligación de rendir caución quienes desempeñen funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos, entendiéndose por éstas, aquellas que se relacionen directamente con valores monetarios, títulos o especies que los representen, los cuales comprenden a: a) Dignatarios, autoridades, funcionarios, trabajadores y servidores públicos de las entidades del Estado. b) Personeros, directivos, empleados, trabajadores y representantes de las personas jurídicas y entidades de derecho privado que manejan recursos públicos. Le corresponde a la máxima autoridad de la entidad beneficiaria, de conformidad con el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determinar en cada caso qué sujetos, independientemente de la denominación de sus cargos o puestos de trabajo, están relacionados en las actividades antes citadas y que, por tanto, deben estar caucionados”*;
- Que**, el Art. 37 del Reglamento para Registro y Control de las Cauciones, señala que *“Las cauciones pueden constituirse mediante: a) Depósito de dinero en dólares de los Estados Unidos de América; b) Hipoteca; c) Garantía bancaria; y, d) Pólizas de seguros de fidelidad que pueden ser: individuales, colectivas o blanket o abiertas”*;
- Que**, el Art. 47 Reglamento para Registro y Control de las Cauciones, señala que *“La máxima autoridad de cada institución pública decidirá en base a un informe técnico, si dicho organismo puede hacerse cargo de un porcentaje para el pago de la prima de seguros de fidelidad, de contar con el presupuesto para el efecto; o, si los sujetos obligados a rendir caución deberán cubrirla en su totalidad. En ningún caso la entidad aportará con más del sesenta por ciento (60%) de las primas de seguro”*;
- Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-DTH-2024-1258-MEM, de fecha 04 de junio del 2024, la Ing. Maricela Toapanta/ Directora de Talento Humano, pone en conocimiento del señor Alcalde, que con fecha 31 de julio del 2024, finaliza la vigencia de la póliza de Fidelidad tipo Blanket del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, por lo que, en cumplimiento de la normativa legal vigente solicita se disponga por medio de resolución administrativa el monto de a caucionarse para el presente ejercicio fiscal con la finalidad de iniciar el proceso de CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO FIDELIDAD TIPO BLANKET PARA LOS SERVIDORES Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO 2024;
- Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-2648-MEM, de fecha 04 de junio de 2024, el Sr. Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/ Secretaria General, elaborar

la respectiva resolución administrativa respecto al monto a caucionarse para el presente ejercicio año fiscal con la finalidad de iniciar el proceso de CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO FIDELIDAD TIPO BLANKET PARA LOS SERVIDORES Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO 2024;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativas conexas y vigentes;

RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar el monto de la caución mediante póliza de fidelidad tipo blanket o abierta, en el 2% del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio Económico del año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco.

Artículo 2.- Disponer a la Directora de Talento Humano, iniciar el proceso correspondiente para la renovación de la póliza de fidelidad tipo blanket.

Artículo 3.- Fijar en el 60% el aporte de la municipalidad para el pago de la prima del seguro de fidelidad, debiendo el restante 40% ser cubierto por cada uno de los servidores públicos municipales, mediante rol de pago.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Comunicación Social del GAD Municipal El Chaco, publicar la presente en la página electrónica institucional.

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los seis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo
ALCALDE GADM EL CHACO

RAZON: Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 06 días del mes de junio del dos mil veinticuatro. - **LO CERTIFICO.**

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO